

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Vivienda y Administración Local

- 31** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos de la Resolución de 22 de octubre de 2019, por la que se aprueban los listados provisionales de solicitantes admitidos y de solicitantes requeridos a subsanar en el proceso de concurrencia competitiva para la obtención de las subvenciones al alquiler de vivienda en la Comunidad de Madrid convocadas para el año 2019, mediante Orden de 21 de mayo de 2019.*

Mediante Resolución de 22 de octubre de 2019, se aprueban los listados provisionales de solicitantes admitidos y de solicitantes requeridos a subsanar en el proceso de concurrencia competitiva para la obtención de las subvenciones al alquiler de vivienda en la Comunidad de Madrid convocadas para el año 2019 mediante Orden de 21 de mayo de 2019, de esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Orden de 21 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para el año 2019 al alquiler de vivienda, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

#### RESUELVE

##### Primero

Rectificar los listados provisionales de solicitantes admitidos y de solicitantes requeridos a subsanar por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de 21 de mayo de 2019, de convocatoria de subvenciones al alquiler para el año 2019, publicados el 25 de octubre de 2019, mediante la publicación de un listado adicional de admitidos provisionales y requeridos a subsanar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.6 de la citada Orden, dichos listados serán publicados a efectos de su consulta en la web: [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) con indicación de los requisitos subsanables.

##### Segundo

1. Los solicitantes incluidos en el listado adicional de requeridos a subsanar dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles para formular alegaciones, subsanar la solicitud y/o aportar la documentación preceptiva. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido dicho plazo, sin que se subsane la solicitud o se aporte la documentación preceptiva, se les tendrá por desistidos en su petición.

2. La subsanación o las alegaciones que se formulen se podrán cumplimentar en modelo oficial que se acompaña como Anexo con indicación del número de expediente, se dirigirán a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda y Administración Local, y se podrán presentar en el Registro General de la Consejería o en cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 19 de noviembre de 2019.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, José María García Gómez.

(03/38.950/19)

